



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

USHUAIA, 05 JUL 2007.

VISTO el DOCUMENTO NORMATIVO PROVINCIAL DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES PARA LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se definen los lineamientos políticos y las normativas que serán operativizadas por las Instituciones Educativas de la Provincia conforme lo establece la legislación provincial vigente y el Documento Federal; Serie A N° 19, aprobado por Resolución N° 87/9 C.F.C. y E.

Que la elaboración de dicho Documento forma parte de un plan de acción que pretende el afianzamiento y justificación de Proyectos y Acciones Institucionales que promuevan educación para todos los actores del ámbito educativo, y la mejora de las prácticas pedagógicas.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el presente Instrumento Legal.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 703.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el DOCUMENTO NORMATIVO PROVINCIAL DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES PARA LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, el que se detalla como Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. ED. N° 1285/07.-

G.T.F.
H. NR.
R. llll SMS
A. [Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

[Signature]
Prof. MARIA I. CABRERA DE URDAPILETA
Ministro de Educación

Centro de Información y Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
 República Argentina
 Ministerio de Educación

1285

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M. ED. N° 107

**DOCUMENTO NORMATIVO PROVINCIAL
 DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES
 EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA**

TÍTULO I

DE LOS LINEAMIENTOS POLÍTICOS DE LA DIVERSIDAD

TÍTULO II

DE LA DIVERSIDAD EN EDUCACIÓN

TÍTULO III

DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS

TÍTULO IV

DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES

TÍTULO V

MARCO NORMATIVO

T.A.
 NR
 1122
 1122

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

JUAN ENRIQUE MANCHINI
 Jefe Div. Control y Registro
 Ministerio de Educación

Centro de Información y
 Documentación Educativa
 9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
 REPUBLICA ARGENTINA

III...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
República Argentina
Ministerio de Educación

...III2.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

1285

ÍNDICE

TÍTULO I: DE LOS LINEAMIENTOS POLÍTICOS DE LA DIVERSIDAD.

TÍTULO II: DE LA DIVERSIDAD EN EDUCACIÓN.

TÍTULO III: DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS.

TÍTULO IV: DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES.

TÍTULO V: MARCO NORMATIVO.

DEFINICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1°.- Del currículum y la atención a la diversidad.

ARTÍCULO 2°.- De la Institución y las acciones de Adecuación Curricular.

ARTÍCULO 3°.- De la definición de acuerdos en el Proyecto Educativo Institucional y la atención a la diversidad.

ARTÍCULO 4°.- De los Objetivos Institucionales y la atención a la diversidad.

ARTÍCULO 5°.- Del Equipo Docente Institucional.

ARTÍCULO 6°.- De las acciones Institucionales.

ARTÍCULO 7°.- De la provisión de recursos.

ARTÍCULO 8°.- De las Adecuaciones Curriculares Individuales.

ARTÍCULO 9°.- De las Adecuaciones Curriculares No Significativas.

ARTÍCULO 10°.- De las Adecuaciones Curriculares Significativas.

ARTÍCULO 11°.- De las autorizaciones de las Adecuaciones Curriculares Significativas.

ARTÍCULO 12°.- De las ayudas pedagógicas a los alumnos con Adecuaciones Curriculares No Significativas.

ARTÍCULO 13°.- De la atención de los alumnos con Adecuaciones Curriculares No Significativas.

ARTÍCULO 14°.- De la atención de los alumnos con Adecuaciones Curriculares Significativas.

DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES INDIVIDUALES.

ARTÍCULO 15°.- Del registro de la Adecuación Curricular Individual.

ARTÍCULO 16°.- Del Documento de Adecuación Curricular Individual (D.A.C.I.).

ARTÍCULO 17°.- De la elaboración de Adecuaciones Curriculares Individuales.

ARTÍCULO 18°.- De la organización institucional y las Adecuaciones Curriculares Individuales.

DE LA EVALUACIÓN PEDAGÓGICA INDIVIDUAL.

ARTÍCULO 19°.- De la evaluación pedagógica individual y las necesidades educativas.

ARTÍCULO 20°.- De los criterios para realizar la evaluación pedagógica individual.

ARTÍCULO 21°.- De la realización de la evaluación pedagógica individual.

ARTÍCULO 22°.- Del informe pedagógico.

DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES POR SOBREDOTACIÓN DE CAPACIDADES.

ARTÍCULO 23°.- De la escolaridad de los alumnos con sobredotación de capacidades.

ARTÍCULO 24°.- De la Adecuación Curricular individual para alumnos con sobredotación de capacidades.

ARTÍCULO 25°.- De la flexibilización del período de escolarización.

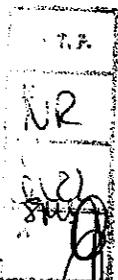
ARTÍCULO 26°.- De la solicitud de la flexibilización del período de escolarización.

ARTÍCULO 27°.- De la evaluación pedagógica individual de alumnos con sobredotación de capacidades.

DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS Y/O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

ARTÍCULO 28°.- De la acreditación y promoción.

III...3.-





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
República Argentina
Ministerio de Educación
...III3.-

1285

ARTÍCULO 29°.- De la evaluación de los aprendizajes de alumnos con necesidades educativas y/o necesidades educativas especiales.

ARTÍCULO 30°.- De la evaluación del desempeño global.

ARTÍCULO 31°.- De la construcción de la calificación y de las escalas.

ARTÍCULO 32°.- De la promoción de los alumnos con necesidades educativas y/o necesidades educativas especiales.

ARTÍCULO 33°.- De la evaluación, acreditación y promoción de alumnos integrados de Escuelas Especiales.

DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS Y/O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

ARTÍCULO 34°.- De la documentación de los alumnos de nuestra provincia que solicitan pase.

DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A LA FAMILIA.

ARTÍCULO 35°.- De la información proporcionada a la familia.

ARTÍCULO 36°.- Del registro de Información y las Adecuaciones Curriculares Individuales.

ARTÍCULO 37°.- De los Documentos de Información Escolar y las Adecuaciones Curriculares Individuales.

ARTÍCULO 38°.- De los Documentos de Información Escolar y la Flexibilización del periodo de la Educación General Básica (E.G.B.).

DE LA CERTIFICACIÓN DEL CICLO DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS Y/O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

ARTÍCULO 39°.- De la certificación del 1° y 2° Ciclo.

ARTÍCULO 40°.- De la certificación del 3° Ciclo.

DE LOS ALUMNOS NECESIDADES EDUCATIVAS Y/O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES QUE FINALIZAN EL 2° CICLO DE LA E.G.B..

ARTÍCULO 41°.- De la documentación para matricularse en el 3° Ciclo de la Educación General Básica (E.G.B.).

DE LAS INSTITUCIONES DE OTRAS MODALIDADES Y LAS ADECUACIONES CURRICULARES.

ARTÍCULO 42°.- De las adecuaciones curriculares en las Instituciones para Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO 43°.- De las adecuaciones curriculares en las Escuelas de Régimen Privado.

DE LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN ESTE DOCUMENTO.

ARTÍCULO 44°.- De la definición de otras situaciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

III...4.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
República Argentina
Ministerio de Educación
...///4.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

1285

TÍTULO I

DE LOS LINEAMIENTOS POLÍTICOS DE LA DIVERSIDAD

El Ministerio de Educación definirá los lineamientos políticos y las normativas, que serán operativizadas por las Instituciones Educativas conforme lo establece la Ley Nº 159, TÍTULO XII. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. CAPÍTULO I. ARTÍCULO 54 y 55 Inc. b).

La elaboración del DOCUMENTO NORMATIVO PROVINCIAL DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES E.G.B. forma parte de un plan de acción que pretende el afianzamiento y justificación de Proyectos y Acciones Institucionales que promuevan la **educación para todos** y la mejora de las prácticas pedagógicas.

Encuentros y declaraciones internacionales:

- Convención sobre los "Derechos del Niño", UNICEF 1989.
- Declaración Mundial "Educación para todos y Marco de Referencia para la acción encaminada a lograr la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje", Jomtien, Tailandia, 1990.
- Conferencia Mundial sobre "Derechos Humanos", Viena, 1993.
- Normas Uniformes de las Naciones Unidas para la Igualdad de Oportunidades, 1993.

En la Declaración de Managua, representantes de Gobiernos y Organizaciones Civiles de América proponen los valores de Equidad, Justicia, Igualdad e Interdependencia, sin discriminaciones y aceptando la diversidad como fundamento para la convivencia social.

En el encuentro de Jamaica: "Educación para la paz: valorar la diversidad y aumentar las oportunidades de aprendizaje personalizado y grupal", los Ministros de Educación de la Región proponen que valorar la diversidad permite iniciar a los jóvenes al complejo funcionamiento de las personalidades y la cultura, la multiplicidad de formas y medios de expresión, la diferencia de temperamentos, aspiraciones y vocaciones. Sólo comprendiendo esta complejidad, podrán entender la unicidad de la experiencia humana y la larga historia de las interrelaciones entre los grupos humanos.

En Salamanca, la Comunidad Internacional, acordó definir las necesidades educativas especiales en forma sumamente amplia, destacando que el concepto no se refiere únicamente a los discapacitados, e incluyendo a todos aquellos niños que "no se benefician de la enseñanza escolar", cualquiera que fuera la causa. Se explicita, que estas causas no se encuentran sólo en los niños, sino también en el medio social en que viven.

Los Encuentros y Declaraciones Internacionales; la Ley Provincial de Educación Nº 159 y el Documento Federal, Serie A Nº 19, aprobado por Resolución Nº 87/9 C.F.C.y E. son los marcos legales referentes del Documento Normativo Provincial de las Adecuaciones Curriculares E.G.B..

El Ministerio de Educación efectuará, el acompañamiento para la implementación del presente documento, como el monitoreo del mismo junto a las escuelas, a fin de efectuar los ajustes que se consideren pertinentes.

NR
llll
SM

///...5.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
República Argentina
Ministerio de Educación
...III5.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

1285

De la política educativa de la atención a la diversidad

El Ministerio de Educación Provincial establece las siguientes prioridades que se operativizarán en metas a ser alcanzadas gradualmente:

- Promover Proyectos Educativos Institucionales que den respuesta a las necesidades educativas, a través de nuevas propuestas **curriculares y organizacionales**.
- Posibilitar el acceso, progreso y egreso de los alumnos por el Sistema Educativo Provincial en la Educación General Básica a través de la elaboración de las Adecuaciones Curriculares en aquellas situaciones que así lo requieran.
- Favorecer el trabajo en Equipo Institucional.
- Flexibilizar los criterios del Sistema Educativo a fin de facilitar la inclusión del alumno en el Ámbito Educativo que más lo beneficie.

El Plan Educativo Provincial aspira a:

- Garantizar y fortalecer los derechos de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos a través de una educación equitativa de calidad.
- Renovar el compromiso de los sectores sociales más desfavorecidos, incluyéndolos a través del Sistema Educativo y abrirles nuevas oportunidades para su futuro.
- Desarrollar políticas educativas con la participación de todos los sectores, aumentando los mecanismos democráticos de gestión del Sistema Educativo.

Los lineamientos generales de la POLÍTICA EDUCATIVA PROVINCIAL son:

- Una Educación como herramienta para una mayor cohesión social.
- La Formación de ciudadanos participativos y solidarios.
- La Educación como un derecho de todos los ciudadanos.

Basados éstos en los principios de EQUIDAD, CALIDAD y PARTICIPACIÓN.

Algunos objetivos del Programa de Equidad e Integración Educativa:

- Favorecer la inclusión y retención al Sistema Educativo de niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la provincia.
- Propiciar acciones para favorecer la equidad e integración educativa de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos disponiendo de los recursos necesarios.

TÍTULO II

DE LA DIVERSIDAD EN EDUCACIÓN

De la homogeneidad a la diversidad escolar: Desde el paradigma tradicional, las Instituciones Educativas están organizadas para desarrollar propuestas pedagógicas sostenidas desde un enfoque **homogeneizador**. La distribución de los espacios, la regulación y manejo de los tiempos grupales e individuales, las actividades de enseñanza y aprendizaje, las formas y criterios de evaluación, están diseñados para responder de manera uniforme a las demandas de aprendizaje de los alumnos. Estos criterios de organización escolar, son los que deben ser revisados y cuestionados en función de la implicancia que tiene el concepto de diversidad para redefinir las prácticas docentes.

En este marco, los docentes fuimos formados para trabajar con universos homogéneos, no porque existiera uniformidad en las aulas, sino porque el mandato homogeneizador no alentaba el reconocimiento de las diferencias.

III...6.-

NR
lll
SWS



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
República Argentina
Ministerio de Educación
...1116.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

1285

Hoy, los cambios operados en el contexto histórico, **exigen** la revisión de ese criterio homogeneizador. La diversidad, como realidad social y cultural es valiosa; por lo tanto, necesaria de incorporar a la vida escolar.

Este cambio de paradigma educativo se sustenta en algunos principios fundamentales:

1. **el reconocimiento y la valoración de la diversidad,**
2. **el principio de inclusión: equidad con calidad,**
3. **la integración educativa.**

La nueva conceptualización ha sido elaborada y refrendada en múltiples encuentros auspiciados por organismos internacionales, y se ha caracterizado por el grado de consenso internacional que están adquiriendo rápidamente.

1. El reconocimiento y la valoración de la Diversidad.

Cada persona es única, es diferente de las demás, posee peculiaridades y características que la distinguen del resto de las personas. Así, encontramos desde lo **individual**, diferencias en cuanto al ritmo de aprendizaje, necesidades, intereses, capacidades, entre otras. También se dan diferencias entre los **grupos** que comparten un conjunto de rasgos comunes producto de las diversas experiencias socioculturales, lingüísticas, y modos de comprender el mundo. Por lo tanto, la diversidad es una característica de las personas y de los grupos a los que pertenecen, por consiguiente, involucra mucho más que al colectivo de alumnos; puesto que es una característica presente en todos los componentes de la realidad escolar; es decir: los alumnos - los docentes - y la Institución.

La diversidad está dada por múltiples factores, pero no solamente por los sujetos con capacidades educativas especiales, sino que también refiere a las diferencias étnicas, religiosas, culturales, de costumbres, hábitos, normas, estímulos de cada región, etc., de un país.

La diversidad - como tendencia pedagógica - es una cuestión compleja, dinámica y paradójica que nos remite a lo diverso, reconocido como condición de lo humano. La definición de la diversidad implica reconocer la diferencia.

La escuela es un espacio de relaciones entre extremos tales como semejanza - diferencia; individuo - grupo; capacidad - discapacidad; exclusión - integración; que no deben abordarse desde su fragmentación sino desde su articulación, desde su interacción y desde respuestas educativas más adecuadas.

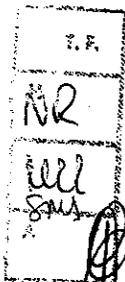
Esta tendencia - de la diversidad -, ha planteado cambios en las prácticas pedagógicas y con ello en los marcos teóricos psico-socio-pedagógicos; es decir, cambio en los contenidos, metodología y evaluación, organización de tiempos y espacios, agrupamiento de los alumnos, entre otros.

De este modo se intenta superar el modelo de escuela única, al que debían adaptarse los alumnos. Si bien en general se tenían en cuenta los ritmos de aprendizajes, necesidades e intereses de los alumnos, para el aprendizaje y la enseñanza igualmente se realizaban agrupamientos homogéneos con los mismos. Por ello se elaboraron currículos que no facilitaron el desarrollo de capacidades necesarias para el acceso a los contenidos y a los diferentes niveles del Sistema Educativo. El riesgo de este modelo es confundir la atención a la diversidad con una adaptación a la desigualdad.

En este sentido la atención a la diversidad no debe considerarse como una disminución de las expectativas del desarrollo de las capacidades de los alumnos, sino que procura que el currículum posibilite a todos el logro de las mismas.

111...7.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"





Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
 República Argentina
 Ministerio de Educación
 ...117.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Enrique Manchini
 JUAN ENRIQUE MANCHINI
 Jefe Div. Control y Registro
 Ministerio de Educación

1285

2. El principio de inclusión: Equidad con Calidad

La valoración de la diversidad lleva a sostener que debe haber un aprovechamiento pedagógico y humano de aquellas situaciones en donde priman las diferencias. Enfrentarse a lo diverso es comenzar a entender aspectos esenciales de la esencia de lo humano. Son situaciones altamente educativas que la escuela y los docentes deben resaltar en beneficio de los alumnos. Es el reconocimiento de que nuestras formas de vida y de cultura están permeadas por la existencia de otros, con sus derechos y sus particularidades, a quienes debemos aceptar y valorar en planos de igualdad y equidad que hagan posible la convivencia.

Equidad significa poder dar a cada uno lo que necesita para arribar a metas básicas compartidas. Compartir metas implica el esfuerzo conjunto para que todos las logren. Por lo tanto, calidad con equidad significa escuelas inclusivas, o sea escuelas que por la excelencia de sus prestaciones hagan posible que todos los niños, adolescentes y jóvenes de una comunidad puedan encontrar en ellas lo necesario para su desarrollo, tan pleno como sea posible.

Exige un proceso de cambio complejo que afecta la forma de pensar y hacer de los profesionales de la educación, tanto común como especial, y de los equipos de apoyo, quienes deben modificar sus prácticas habituales. Se trata de ubicar responsablemente a los alumnos con necesidades educativas y/o especiales, en escuelas capaces de atender una gama de necesidades que garanticen a todos una educación de calidad. Esta propuesta implicará un proceso de aprendizaje de los docentes y el conjunto de la comunidad educativa, no sólo de nuevos conocimientos, sino también de actitudes y prácticas, de apropiación de ideas y acciones que no pueden llevarse a cabo sin el compromiso personal.

3.- La integración educativa

Es la posibilidad concreta de los alumnos con necesidades educativas especiales de acceder al currículum en una escuela común, jerarquizando la flexibilidad de la enseñanza que permita a todos los niños trabajar juntos, según su desarrollo y ritmo de aprendizaje. Es un derecho, no un privilegio y forma parte de la estrategia global de una educación de calidad para todos. Todos los alumnos tienen derecho a que se les ofrezca posibilidades educativas que favorezcan el contacto, la socialización con sus compañeros de edad y su formación laboral, realizando aprendizajes que les permitan en el futuro integrarse y participar en la sociedad.

La integración es positiva para todos los alumnos porque aprenden desarrollando valores y actitudes de solidaridad, respeto y colaboración. Por lo tanto, la integración es un proceso de construcción de condiciones favorables, y no es necesario esperar que todas estas condiciones estén dadas para iniciarla, su construcción gradual es parte de ese mismo proceso. Algunas de estas condiciones son:

- Fortalecimiento de actitudes positivas y favorables en la comunidad educativa, que se manifiesten en los Proyectos Educativos Institucionales como propuestas para mejorar la inclusión en la escuela brindando apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales.
 - Apoyo en legislación y normas administrativas claras y precisas.
 - Capacidad para el trabajo en conjunto con toda la comunidad educativa.
- Adecuada gestión de un currículum amplio y flexible, con medios adecuados que posibiliten el acceso al mismo.
- Estilos de enseñanza que mejoren la inclusión en la escuela.
 - Disponibilidad de recursos humanos con formación especializada y materiales

///...8.-

NR
 8/11



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
República Argentina
Ministerio de Educación
...///8.-

JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

1285

para favorecer el acceso al currículum.

▪ Formación y capacitación de los diferentes sectores para afrontar los cambios y exigencias que plantean estos nuevos roles y funciones.

En Síntesis, considerando a la diversidad como enriquecimiento, podremos lograr situaciones educativas adecuadas para todos y cada uno de los alumnos dentro de las Instituciones Educativas y estaremos construyendo, a la vez, el mejor contexto **para todos los alumnos, en el marco de una educación con calidad.**

TÍTULO III

DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS

A partir de la década del 1960, desde los países del Norte de Europa comenzó a difundirse el concepto de normalización, en relación con las personas con discapacidad. Significó un importante giro conceptual, ya que por primera vez se enfatizaba en que la relación de estas personas con su contexto, y el aporte que éste realizaba era determinante para establecer el estilo de vida al que podrían acceder. "Normalización" significaba que se ponían al alcance de todas las personas, especialmente de aquellas con discapacidad, las formas de vida y condiciones de existencia cotidiana tan cercanas como fuera posible a las circunstancias y género de vida de la sociedad a la cual pertenecían. También significaba que se ofrecía a la sociedad una ocasión de conocer y respetar a todas las personas (especialmente a estos "discapacitados") en la vida corriente, reduciendo los temores y mitos que han impulsado en otras ocasiones a la sociedad para marginar a estas personas.

Este concepto de normalización fue clave en el giro copernicano de las concepciones sobre la discapacidad, ya que permitió comenzar la ruptura con el modelo patológico individual y comprender esta problemática desde un encuadre de responsabilidad comunitaria no constreñida a la enfermedad y sus secuelas.

Sin embargo, el término "normalización", entendido como sujeción a la norma remite a la concepción hegemónica de "normal" y, consecuentemente, reserva la de "anormal" para los que se desvían de esa concepción homogeneizadora, oscureciendo la intencionalidad de su significado original.

Actualmente se considera que no son las personas las que deben ser normalizadas, es decir igualadas a una "norma", sino la sociedad la que debe educar para vivir y aceptar la complejidad de lo heterogéneo; rescatando la posibilidad individual de ser distinto y, la importancia social de valorar y cultivar educativamente estas diferencias.

Y es en el aprendizaje donde confluyen una multiplicidad de factores, algunos propios del **sujeto/alumno** (motivación, interés, estructura y estilo cognitivo, aprendizajes previos, autoestima, experiencias, entre otros) y otros **externos al sujeto/alumno** (situación de enseñanza, estrategias de enseñanza, organización de los contenidos, entre otros). Por ello es que resulta imposible encontrar un grupo de alumnos que progresen al mismo ritmo, empleen las mismas estrategias de aprendizaje, y/o encuentren las mismas dificultades, o lo que es lo mismo que presenten las mismas **"necesidades"** para afrontar con éxito la tarea de aprender en el contexto escolar.

Es en este análisis del proceso de aprendizaje donde hay que buscar la génesis del concepto de **necesidades educativas: "todos los alumnos precisan a lo largo de su escolaridad diversas ayudas pedagógicas, con el objeto de lograr los objetivos generales de la educación..."**

///...9.-



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
 República Argentina
 Ministerio de Educación

JUAN ENRIQUE MANCHINI
 Jefe Div. Control y Registro
 Ministerio de Educación

1285

...1119.-

Es decir que:

El concepto de "Necesidades Educativas" alude a aquellas situaciones -internas y/o externas- que atraviesan al sujeto por las cuales se implementan abordajes ajustados para que transite satisfactoriamente su escolaridad formal mediatizada por la institución escolar con el fin de lograr el desarrollo de sus capacidades individuales.

Muchas de estas necesidades son atendidas cotidianamente por maestros y profesores, como parte de su tarea habitual a fin de dar respuesta a la diversidad de sus alumnos. Otras veces se requieren ayudas, apoyos, recursos y adecuaciones que posibiliten el tránsito escolar de estos alumnos por el Sistema Educativo cualquiera sea el nivel y/o modalidad.

Por eso, cuando se habla de necesidades educativas, se hace referencia no sólo de aquellos sujetos que presentan deficiencias o de aquellos que precisan una atención "super-especializada", sino que se hace referencia directa a alumnos que a lo largo de su escolaridad precisan ayudas pedagógicas para transitar satisfactoriamente su escolaridad formal.

Es en este marco, en el que se ha gestado el concepto de **"Necesidades Educativas Especiales"** como **"... las experimentadas por aquellas personas que requieren ayudas o recursos que no están habitualmente disponibles en su contexto educativo, para posibilitarles su proceso de construcción de las experiencias de aprendizaje establecidas en el Diseño Curricular".¹**

Se trata de una definición educativa, no construida según parámetros médicos, sino a partir de la evaluación contextual de las necesidades pedagógicas para alcanzar los objetivos propuestos por el currículum común.

Desde esta línea de pensamiento, la evaluación de las necesidades educativas especiales se realiza en función de las condiciones que afectan las relaciones de la persona y los contextos. Se definen en función de los soportes necesarios, más que de las características o dificultades de las personas. Su modificación se realiza a través de medidas concretas que pone en marcha el Equipo Docente Institucional, con la colaboración de otros Profesionales.

Como corolario, los términos **Necesidades Educativas y Necesidades Educativas Especiales** no surgen como sinónimo de niño especial, diferente, discapacitado, disminuido, minusválido o deficiente. Por el contrario, implica un cambio conceptual - educativo importante, ya que centra la atención en el hecho de que todos, sin excepción, precisamos de ayudas educativas para desarrollar nuestras capacidades, para integrarnos activamente a nuestro contexto sociocultural y de esa manera alcanzar los objetivos generales de la educación.

En base a lo mencionado en los párrafos anteriores, es claro que los términos **Necesidades Educativas y Necesidades Educativas Especiales** no surgen como sinónimo de niño especial, diferente, discapacitado, disminuido, minusválido o deficiente, sino por el contrario, implica un cambio conceptual - educativo importante, ya que centra la atención en el hecho de que todos, sin excepción, precisamos de ayudas educativas para desarrollar nuestras capacidades, poder integrarnos activamente a nuestro contexto sociocultural y de esa manera alcanzar los objetivos generales de la educación.

¹ Consejo Federal de Cultura y Educación
 ACUERDO MARCO
 Serie A, N° 19 - Diciembre, 1998

Centro de Información y
 Documentación Educativa
 9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
 REPUBLICA ARGENTINA

///...10.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
República Argentina
Ministerio de Educación
...///10.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1285


JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

TÍTULO IV

DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES COMO RESPUESTA EDUCATIVA

Parte I

La escuela ha participado de la idea de la homogeneidad y con ello de la igualdad entre las Instituciones. Sin embargo existen diferentes puntos de partida que son necesarios tener en cuenta para evitar las desigualdades entre las personas y los grupos.

En este sentido, la construcción del Proyecto Curricular Institucional en función del contexto de cada Institución, posibilita brindar una **respuesta educativa** más adecuada según las particularidades de cada escuela. Este aspecto guarda una estrecha relación con la historia de la Institución que le imprime un sello personal y le permite tomar decisiones apropiadas a su realidad.

Estos ajustes realizados en el nivel de concreción del **Proyecto Educativo Institucional y del Proyecto Curricular Institucional** resultarán más que suficientes para que los alumnos progresen en sus aprendizajes y sus necesidades educativas sean atendidas adecuadamente. A su vez, todas las decisiones adoptadas en los niveles de concreción curricular mencionados anteriormente, deben reflejarse en otro nivel de concreción: el de la planificación áulica.

Esto lleva a disponer de un diseño curricular común para todos los alumnos del Sistema Educativo de Educación Inicial y de la E.G.B. que garantice una base común con independencia de sus características personales y sociales; pero que al mismo tiempo permita la planificación de **respuestas educativas** que tengan en cuenta necesidades e intereses diversos. Es decir, que la Institución Escolar disponga de la autonomía necesaria como para realizar las **adecuaciones curriculares** oportunas ofreciendo una respuesta educativa ajustada a todos y cada uno de sus alumnos.

De esta manera se favorece realmente la **equidad**, pues se respetan las diferentes necesidades educativas, sin que ello debilite la adquisición de una base cultural común. Se trata entonces de conseguir que esa **escuela para todos**, integre la diversidad y se enriquezca con las diferencias.

En cualquier parte del mundo, se educa a los sujetos con el fin de asegurar que aprendan lo esencial para ejercer sus derechos y responsabilidades como ciudadanos. Para lograrlo, no se puede enseñar solo contenidos, conceptos, sino que debe enseñar a vivir e involucrarse con ellos.

Ante ello, la escuela tiene la responsabilidad de mirar al sujeto concreto en su situación peculiar, conociendo sus necesidades y potencialidades para entonces pensar en una propuesta educativa que se ajuste a ellas.

Podemos pensar un currículum más abierto y que integre la diversidad, pero fundamentalmente es necesario que nos miremos adentro y que miremos a nuestro alrededor. Somos diferentes unos de otros. El punto está en aceptarlo, aprovechar su riqueza y seguir aprendiendo de esa diversidad.

NR
SM
SM
SM
SM

Si encontramos las estrategias para que todos los alumnos aprendan más y mejor, se habrá respetado la diversidad más allá de si éstas representan para algunos alumnos medidas de compensación y para otros de potencialización de sus capacidades. De este modo garantizaremos que las diferencias no se transformen en desigualdades.

///...11.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur Se

República Argentina
Ministerio de Educación

.../11.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

1285

Parte II

Se pueden entender los distintos niveles de concreción curricular en un sentido amplio, como fases de un proceso de ajuste del currículum que parten desde los Contenidos Básicos Comunes, el Diseño Curricular Provincial, el Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Curricular Institucional, los Proyectos Áulicos y finalmente, las Adecuaciones Curriculares Individuales para un niño que presenta necesidades educativas.

Entonces, podemos afirmar que la **Adecuación Curricular** es una **respuesta educativa** que pretende mejorar las maneras de enseñar y de aprender en la **"Institución Escolar"**.

La Adecuación Curricular como respuesta educativa incluye medidas en tres niveles del desarrollo curricular:

- 1.- Las Adecuaciones Curriculares como medida de atención a la diversidad a Nivel Institucional.
- 2.- Las Adecuaciones Curriculares como medidas de atención a la diversidad en el aula.
- 3.- Las Adecuaciones Curriculares como medidas de atención a las necesidades educativas de un alumno en particular.

En otras palabras, una Adecuación Curricular se entiende como los sucesivos ajustes que, a partir de un currículum abierto, realiza una Institución Escolar para concretar los objetivos educativos teniendo en cuenta las características de sus alumnos y el contexto en el que lleva a cabo su práctica educativa.

Así, la **Adecuación Curricular es una estrategia institucional, tanto de la Escuela como del Ministerio de Educación**, que demanda la participación y compromiso de todos sus actores para responder a la diversidad independientemente del origen de esas diferencias.

En determinadas situaciones estos procesos de Adecuación podrán resultar insuficientes para responder a las **necesidades educativas** que, de modo permanente o transitorio, determinados alumnos pueden presentar a lo largo de su escolaridad.

En sentido estricto, se entiende por **Adecuación Curricular** a aquellas variaciones/modificaciones que realiza el docente para que alumnos con necesidades educativas puedan acceder al currículum y progresar satisfactoriamente en la Educación General Básica (E.G.B.). Por lo tanto la Adecuación Curricular será una herramienta pedagógica con la que el docente cuente para su práctica cotidiana.

El Acuerdo Marco (A 19) expresa que la adecuación curricular tenderá a "... posibilitar el acceso al currículum común, o a brindar aprendizajes equivalentes por su temática, profundidad y riqueza a los niños con necesidades educativas especiales. Consisten en la selección, elaboración y construcción de propuestas que enriquecen y diversifican al currículum común para alumnos, o grupos de alumnos, en instituciones comunes o especiales, teniendo en cuenta las prioridades pedagógicas establecidas en los Proyectos Educativos Institucionales y de aula. Quedarán registradas, con la correspondiente evaluación de sus resultados, en el legajo personal del alumno²

Ello supone que el docente sea protagonista de su propia práctica y no un mero ejecutor de planes previamente fijados; organizando y facilitando el acceso al currículum en un doble sentido:

///...12.-

² Consejo Federal de Cultura y Educación
ACUERDO MARCO
Serie A, N° 19 - Diciembre, 1998

Nº
del
A 19/98



ES COPIA DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
República Argentina
Ministerio de Educación

JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

1285

...///12.-

▪ Como miembro de un **Equipo Docente Institucional** que reflexiona y toma decisiones

▪ Como sujeto activo que, partiendo de las decisiones colectivas, adecua el Diseño Curricular Provincial a la realidad de la Institución, del grupo-aula y del alumno en particular.

Además de las Adecuaciones a Nivel Institucional y Áulico señaladas es necesario, algunas veces, realizar modificaciones específicas para un determinado alumno, de forma tal que pueda responder de manera adecuada a las necesidades educativas y/o necesidades educativas especiales que ese alumno posee.

En otras palabras, se concibe a la **Adecuación Curricular Individual (A.C.I.)** como "el conjunto de modificaciones realizadas en uno o en varios de los elementos de la planificación áulica para responder a las necesidades educativas de un alumno particular".

Principios básicos para elaborar una Adecuación Curricular Individual:

▪ La propuesta educativa es la misma para todos los alumnos. Lo que se modifica en cada caso son las ayudas que deben recibir en función directa de sus necesidades educativas.

▪ La referencia para elaborar cualquier **Adecuación Curricular Individual** es el grupo en el que el alumno está escolarizado. Es decir, cuando se valora su situación se realiza en función de la planificación de la enseñanza para su grupo, y los diferentes ajustes que se plantean se realizan también desde la planificación grupal de referencia.

▪ La Adecuación Curricular Individual responde siempre a los objetivos generales establecidos para el grupo de alumnos.

Un aspecto muy importante a considerar en las **Adecuaciones Curriculares Individuales**, es el proceso para su construcción y el referente curricular utilizado tanto para definir las capacidades del alumno como para la planificación de la misma. Atendiendo al proceso que se siga y al referente curricular utilizado, las **Adecuaciones Curriculares** van a estar más o menos vinculadas al proyecto del grupo donde el alumno se encuentre escolarizado, o van a ser planificaciones individuales que se desarrollan al margen del trabajo planteado para los alumnos del grupo de referencia.

Las Adecuaciones Curriculares Individuales se realizan en el proceso de concreción del proyecto del grupo donde deben tenerse en cuenta las características de un alumno determinado y las necesidades educativas que éste presenta.

Conocer al grupo de alumnos que inicia un ciclo lectivo determinado es una de las condiciones previas para poder concretar su planificación curricular áulica, y será por tanto, la primera tarea que el docente que va a trabajar con él, tenga que abordar. Se refiere al proceso de evaluación inicial que habría que ubicar en los primeros meses del ciclo y cuya finalidad básica va a ser la de facilitar la planificación curricular para todo el grupo. En dicha planificación áulica deberá incluirse las **Adecuaciones Curriculares Individuales** de los alumnos que lo requieran.

Siendo esto así, y de haber en esa aula un alumno que presente necesidades educativas y/o necesidades educativas especiales en el mencionado proceso que determina la planificación áulica, deberían contemplarse los ajustes a llevar a cabo en los diferentes elementos curriculares que se consideren. En otras palabras, deben contemplarse en los proyectos de las áreas los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, y demás medidas específicas, que haya que poner en marcha para posibilitarle, también a él, la consecución de los objetivos previstos. Procediendo de esta manera se planifica considerando las necesidades de todos y cada uno de los alumnos, y se facilita el que se diseñen y desarrollen proyectos áulicos con la misma intención.

///...13.-

Handwritten notes and stamps in the bottom left corner.

Handwritten signature in the bottom left corner.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1285

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

...///13.-

De lo mencionado en los párrafos anteriores se desprende que según el grado de significación las Adecuaciones Curriculares Individuales pueden ser: *No Significativas* y *Significativas*.

Adecuaciones Curriculares No Significativas.

Se refieren a aquellas modificaciones/ajustes de elementos no prescriptivos del currículum (actividades, recursos materiales, agrupamientos de alumnos, entre otros). Como no afectan a aspectos básicos del currículum del ciclo en que están los alumnos, pueden ser consideradas como "No Significativas", es decir, como modificaciones/ajustes sin importancia desde la perspectiva de lo que se espera que los alumnos lleguen a aprender en ese momento de su escolaridad.

Adecuaciones Curriculares Significativas.

Aluden a aquellas modificaciones/ajustes que se realizan en elementos prescriptivos del currículum (objetivos, contenidos, criterios de evaluación) Las adecuaciones curriculares significativas modifican elementos básicos del currículum, de carácter prescriptivo (expectativas de logro del ciclo, criterios de evaluación, ejes de contenidos), de modo que las adecuaciones curriculares significativas son siempre individuales ya que se formalizan atendiendo a necesidades educativas muy concretas.

De lo anteriormente dicho se infiere que elaborar una Adecuación Curricular Individual implica abordarla desde la particularidad de cada alumno, pues, si bien, los alumnos podrán ser semejantes, los escenarios Institucionales también, cada uno conlleva: por un lado, elementos generales y comunes a todos y por otro, elementos propios, específicos de cada uno.

Estos elementos generales y comunes a la Institución se enmarcan en la **Estructura Fija de una Adecuación Curricular Individual (A.C.I)**. (justificación, historia escolar, evaluación pedagógica, entre otros) que hace que la Adecuación Curricular Individual (A.C.I). esté legitimada a través de Acuerdos Institucionales y dada a conocer y refrendada por los padres y autoridades ministeriales que correspondan. Aquellos elementos propios y singulares se enmarcan en la **Adecuación de cada Proyecto Áulico**.

Parte III

La evaluación educativa como dimensión esencial del PEI promueve el aprendizaje Institucional, **contribuye a la mejora de los procesos y resultados, permite detectar logros y debilidades como así también fortalecer el rol de cada actor de la institución.** Como **práctica integral y democrática** no puede eludir las connotaciones ideológicas, psicológicas, pedagógicas y técnicas que la condicionan. Al mismo tiempo, es una **herramienta metodológica** puesta al servicio de la **gestión Institucional** como de las **prácticas de enseñanza y de aprendizaje ya que contribuye de manera decisiva a la mejora de la toma de decisiones en la Institución Escolar.**

Por su **complejidad** requiere ser **planificada** y organizada de manera **sistemática** y regular. Supone **responsables y tiempos Institucionales** y el diseño, la adaptación y utilización de una variedad de **técnicas e instrumentos de recolección de información** - suficiente y relevante - **estrategias de análisis e instrumentos de registro y de comunicación** para diferentes audiencias.

NR v
ucl
SUS

///...14.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1285

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
República Argentina
Ministerio de Educación
...///14.-

JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

La evaluación educativa cumple dos funciones dominantes, una de **carácter social** - certificar, seleccionar y clasificar a partir de resultados finales de los alumnos - y otra de **carácter pedagógico** - atender el proceso y los resultados a la luz del mismo; analizar las causas de logros y dificultades desde el aprendizaje, la enseñanza y la gestión, y regular la intervención progresivamente -.

A la primera se la denomina Evaluación Sumativa y a la segunda Evaluación Formativa.

La Evaluación Sumativa cumple con una exigencia administrativa dominante.

La Evaluación Formativa pone **énfasis más en comprender** que en comprobar, o en supeditar la comprobación a la comprensión a fin de favorecer la toma de conciencia sustentada en una información holística o global del proceso de aprendizaje y de enseñanza, que permita corregir el rumbo. La evaluación formativa del aprendizaje, la enseñanza y la gestión debe promover **la autoevaluación y la coevaluación**.

La evaluación educativa es una **práctica colectiva e individual** que requiere de ámbitos institucionales apropiados de **coevaluación, autoevaluación y heteroevaluación**, así como la elaboración de **juicios evaluativos basados en criterios e indicadores consensuados y compartidos**, que garanticen equidad y transparencia.

De la evaluación en una adecuación curricular.

Hablar de evaluación en una Adecuación Curricular Individual, implica no se aleja de las concepciones teóricas acerca de la evaluación educativa. Pero si, trata de posicionarse desde un planteo donde la evaluación se entienda como un "proceso complejo y continuo de valoración de las situaciones pedagógicas, de sus resultados y de sus contextos y condiciones en que éstas se producen" (Documento para la concertación Serie A N° 22, Ministerio de Cultura y Educación de la Nación). Estas valoraciones deben orientar la toma de decisiones para el mejoramiento de las situaciones pedagógicas.

Conceptos asociados a la función social de la evaluación:

Acreditación: supone certificar los logros básicos conforme a contenidos, capacidades y criterios previamente establecidos.

Calificación: equivalencia entre un cierto nivel de logro de aprendizajes y una categoría de una escala definida por convención.

Promoción: acto mediante el cual se toman decisiones vinculadas con el pasaje del alumno de un tramo a otro de la escolaridad a partir de criterios definidos.

Certificación: una vez acreditado todos los espacios curriculares que conforman la estructura curricular provincial de cada Ciclo de la Educación General Básica (E.G.B.), el alumno obtendrá el certificado correspondiente.

La evaluación de los aprendizajes de un alumno con Adecuación Curricular Individual forma parte de un proceso más complejo que implica la modificación y/o formulación de criterios e instrumentos de evaluación, con alcance a corto, mediano y largo plazo.

Supone la apreciación, análisis y reflexión sobre la marcha de los diversos procesos de aprendizaje y de los resultados alcanzados en función de las necesidades y expectativas de logro individuales.

Su función principal radica en ofrecer información para ajustar las estrategias de enseñanza a las necesidades de aprendizaje de los alumnos.

Simultáneamente da a conocer al alumno y a su familia los resultados de dichos procesos. Por lo tanto no implica necesariamente certificación de aprendizaje.

Para evaluar los aprendizajes de un alumno con Adecuación Curricular Individual

///...15.-

Handwritten notes and signatures in the left margin, including "NR", "all", "800", and a large signature.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

1285

...///15.-

es importante tener en cuenta:

- En la evaluación de los aprendizajes: los logros básicos conforme a contenidos, capacidades y criterios previamente establecidos del año que cursa y las Adecuaciones Curriculares Individuales elaboradas para cada alumno, según sus necesidades educativas.
- En la acreditación: certificar los logros básicos conforme a contenidos, capacidades y criterios previamente establecidos, haciendo constar las Adecuaciones Curriculares Significativas que se hayan realizado en cada espacio curricular.
- En la promoción: las circunstancias en las que la integración/inclusión al grupo pueda favorecer el desempeño escolar del alumno, y facilite la integración con el grupo de pertenencia.

TÍTULO V

MARCO NORMATIVO

DEFINICIONES GENERALES

Del currículum y la atención a la diversidad.

ARTÍCULO 1°.- El carácter abierto y flexible del currículum de los distintos Ciclos de la Educación General Básica (E.G.B.) tiene por objeto atender a la diversidad de los alumnos, posibilitando niveles de Adecuación Curricular a las características específicas de la Institución, del aula, o de cada alumno. Así pues, el diseño curricular provincial es el marco de referencia para delinear, con las modificaciones necesarias, la respuesta educativa a los alumnos, facilitando los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

De la Institución y las acciones de Adecuación Curricular.

ARTÍCULO 2°.- Cada Institución Educativa adecuará su planificación a las necesidades que presenten sus alumnos en función de su contexto socio-cultural y educativo, y orientará esta planificación a la autonomía en el aprendizaje y la atención a las necesidades educativas de sus alumnos, con el objetivo de hacer menos necesarias y significativas las adecuaciones en las diferentes aulas y a nivel individual de los alumnos.

a) Los docentes adecuarán la planificación de la enseñanza, en coherencia con la planificación institucional considerando las condiciones de aprendizaje³ específicas del grupo, o de determinados alumnos, de acuerdo con lo establecido en este Documento.

b) Cuando algún alumno presentara necesidades educativas y/o necesidades educativas especiales, que no puedan ser atendidas mediante las estrategias seleccionadas para el grupo en general, se planificarán **Adecuaciones Curriculares Individuales**, que podrán afectar, si fuera necesario, a elementos prescriptivos del currículum.

c) La adecuación del currículum a la escuela, al grupo-clase o a cada alumno, tendrá como referencia el Diseño Curricular Provincial y los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios.

///...16.-

³ Las condiciones de aprendizaje refieren a rasgos psico-socio-culturales, que no se identifican en general y en abstracto como rasgos demográficos y estadísticos sino que se describen como el marco de la disposición de cada alumno para experimentar y orientar su auto desarrollo y realizar su apropiación de saberes. Se trata entonces de condiciones para lograr tal aprendizaje en la perspectiva pedagógica explícita de su desarrollo y su formación.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
República Argentina
Ministerio de Educación
...///16.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

1285

De la definición de acuerdos en el Proyecto Educativo Institucional y la atención a la diversidad.

ARTÍCULO 3°.- Cada Institución escolar explicitará en su Proyecto Educativo Institucional - además de los criterios generales - los acuerdos referidos a:

- Proyectos de atención a la diversidad.
- Medidas de flexibilidad organizativa.
- Participación y coordinación de acciones entre profesionales que intervengan en la atención a las necesidades educativas.

De los objetivos institucionales y la atención a la diversidad.

ARTÍCULO 4°.- La Planificación Institucional y Áulica, responderán a la diversidad de los alumnos y a las necesidades educativas según las siguientes finalidades básicas, las que deberán plasmarse en los diversos componentes de las mismas:

- Prevenir la aparición o evitar la consolidación de problemas de aprendizaje⁴.
- Promover el desarrollo de capacidades en sus alumnos atendiendo a sus características individuales.
- Facilitar el proceso de socialización y autonomía de los alumnos.
- Fomentar actitudes de respeto a las diferencias individuales.

Del Equipo Docente Institucional.

ARTÍCULO 5.- El Equipo Docente Institucional estará conformado por distintos actores, que favorecerá el abordaje sistémico y la resolución en conjunto de problemáticas complejas. Asimismo, intervendrán activamente en la elaboración, puesta en marcha y evaluación de las Adecuaciones Curriculares Individuales (A.C.I.) para responder a las necesidades de los alumnos.

- a) En el Primer y Segundo Ciclo de la E.G.B., el Equipo Docente Institucional estará integrado por: Equipo de Gestión – Director, Vicedirector- Docente Referente del año, Docente Referente del Ciclo, Maestro Recuperador/Integrador y por el Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar (G.P.A.E.)
- b) En el Tercer Ciclo de la E.G.B. el Equipo Docente Institucional estará integrado por: el Equipo de Gestión – Director, Vicedirector -, Coordinador del Ciclo/ Profesor Tutor, Profesores Referentes de los distintos espacios curriculares, Departamento de Orientación.
- c) Será responsabilidad del Equipo Docente Institucional:
 - Seleccionar y construir propuestas que enriquezcan y diversifiquen el currículum
 - Acompañar el proceso de evaluación pedagógica individual.
 - Participar en la adecuación y/o creación de instrumentos que permitan evaluar la Actuación Curricular.
 - Participar en la adecuación y/o creación de materiales didácticos
 - Desarrollar actividades complementarias a los efectos de facilitar el proceso de aprendizaje
 - Establecer espacios de orientación para padres y familia
 - Establecer espacios con profesionales que intervienen en el trabajo extracurricular

///...17.-

⁴ Se define como **problema de aprendizaje** a la fractura que se produce en la construcción del conocimiento, instalándose en un sujeto, afectando la dinámica de articulación entre los niveles de inteligencia, el deseo, el organismo y el cuerpo. (A. Fernandez. 1987)

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
República Argentina
Ministerio de Educación
...///17.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

1285

De las acciones institucionales .

ARTÍCULO 6°.- Cuando en una Institución Educativa se evidenciara una situación significativa de alumnos con necesidades educativas derivadas de un proceso desajustado de aprendizaje o de una situación social desfavorable se procederá a:

- Revisar el Proyecto Educativo y Curricular de la Institución.
- Planificar una respuesta educativa que contemple la diversificación de estrategias de intervención docente a nivel Institucional y áulico, como así también la actuación coordinada con otras Instituciones del medio que provean de recursos complementarios.

a) Para ello, se tendrá en cuenta:

- Adecuaciones del Diseño Curricular Provincial priorizando contenidos y actividades que desarrollen el carácter funcional del aprendizaje, la flexibilidad en la organización y en los agrupamientos, la adecuación de materiales curriculares y otros aspectos relacionados con el contexto de la escuela.
- La coordinación con los Servicios Sociales y de la Salud que incidan en la asistencia y mejora de la calidad de vida del contexto social de la escuela.
- Los canales de comunicación y de participación entre la institución escolar y los padres o tutores con el fin de aunar los esfuerzos de ambos sectores de la comunidad educativa.

De la provisión de recursos.

ARTÍCULO 7°.- Será obligación del Ministerio de Educación gestionar, ante el área que corresponda, la realización de las modificaciones de espacios edilicios y otorgar los recursos materiales / didácticos que no estén al alcance de las instituciones.

- a) Las modificaciones o provisiones de recursos materiales, tendrán que permitir a los alumnos la utilización de los espacios y el mobiliario de la forma más autónoma posible y a su vez facilitar agrupamientos que faciliten la interacción y comunicación entre ellos.

De las Adecuaciones Curriculares Individuales.

ARTÍCULO 8°.- Las adecuaciones curriculares Institucionales, se complementarán con Adecuaciones Curriculares Individuales. Estas adecuaciones se podrán realizar, cuando los ajustes descriptos a nivel de Institución y aula, no sean suficientes para dar respuesta a las necesidades de un alumno, en las condiciones que establece el presente Documento.

- a) El Equipo Docente Institucional propondrá criterios para la elaboración de Adecuaciones Curriculares Individuales en aspectos referentes a: concreción de objetivos y criterios de evaluación, organización y secuencia de contenidos, acuerdos metodológicos o materiales curriculares, que tiendan a garantizar las finalidades establecidas en el artículo 5° del presente documento.

b) Los criterios para realizar las Adecuaciones Curriculares Individuales que fueran necesarias, contemplarán:

- Procedimiento para la elaboración y seguimiento de las Adecuaciones Curriculares Individuales.
- Organización de la respuesta educativa: horario, estrategias de intervención, procedimientos para la información y participación de la familia, etc.

De las Adecuaciones Curriculares no Significativas.

ARTÍCULO 9°.- Se podrán realizar Adecuaciones No Significativas sólo después de que el Equipo Docente Institucional valore y constate desde la evaluación continua, que los ajustes de la enseñanza realizados desde la planificación áulica, no dan respuesta a

///...18.-

Y.R.
JR
lll
8/11/17





Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
 República Argentina
 Ministerio de Educación
 ...///18.-

COPIA DEL ORIGINAL

JUAN ENRIQUE MANCHINI
 Jefe Div. Control y Registro
 Ministerio de Educación

1285

las necesidades educativas de un alumno.

a) Las Adecuaciones Curriculares No Significativas, serán elaboradas por el Equipo Docente Institucional.

b) En el caso de alumnos integrados por Escuelas Especiales las Adecuaciones Curriculares No Significativas se elaborarán con la intervención de los Equipos Docentes de ambas Instituciones.

c) Las Adecuaciones Curriculares No Significativas serán informadas a los padres para la firma del Acta-Compromiso correspondiente y obrarán en el Legajo del alumno.

De las Adecuaciones Curriculares Significativas.

ARTÍCULO 10°.- Se podrán realizar Adecuaciones Significativas sólo después de que el Equipo Docente Institucional valore y constate desde la evaluación continua, que las Adecuaciones Curriculares No Significativas no dan respuesta a las necesidades educativas de un alumno.

a) Las Adecuaciones Curriculares Significativas, serán elaboradas por el equipo docente institucional.

b) En el caso de alumnos integrados por Escuelas Especiales las Adecuaciones Curriculares Significativas se elaborarán con la intervención de los equipos docentes de ambas Instituciones.

c) La supresión de expectativas de logro, contenidos y criterios de evaluación en las Adecuaciones Curriculares Significativas podrán implicar, a su vez, la supresión de uno o más ejes de contenidos de un área, sin que ello suponga la no participación del alumno en otros contenidos de la misma.

d) En el Primer, Segundo y Tercer ciclo de la E.G.B., se considerará la reducción del grupo áulico cuando se encuentren incluidos en él 3 o más alumnos con Adecuaciones Curriculares Significativas. En ese caso se estipula: para el 1° y 2° Ciclo de la E.G.B. una matrícula de 18 alumnos como máximo. Para el 3° Ciclo de la E.G.B., una matrícula de 15 alumnos como máximo.

e) Las Adecuaciones Curriculares Significativas deberán contar con el aval de la/s Supervisión/es Escolar/es correspondiente. Una vez autorizadas serán informadas a los padres para la firma del acta compromiso correspondiente y obrarán en el Legajo del alumno.

De las autorizaciones de las Adecuaciones Curriculares Significativas.

ARTÍCULO 11°.- Las autorizaciones y elaboración de disposiciones por parte de las Supervisiones Escolares correspondiente deberán ser realizadas en un tiempo estipulado no superior a los 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de cualquier solicitud.

De las ayudas pedagógicas a los alumnos con Adecuaciones Curriculares no Significativas.

ARTÍCULO 12°.- Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales - valorado por el Equipo Docente Institucional en conjunto con otros profesionales - que requieran de Adecuaciones Curriculares No Significativas podrán contar con la asistencia de un Maestro Integrador / Recuperador o Profesor Tutor / Departamento de Orientación, cuyas funciones serán:

- De colaboración con el docente/s en la adecuación de la planificación áulica.
- De asesoramiento a padres y alumnos.
- De intervención en el aula.

///...19.-

MR
 222
 8/18



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
República Argentina
Ministerio de Educación
...///19.-

JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

1285

De la atención de los alumnos con Adecuaciones Curriculares No Significativas.
ARTÍCULO 13°.- La atención a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que requieran de Adecuaciones Curriculares No Significativas se llevará a cabo preferentemente en el aula.

Los alumnos, podrán ser atendidos por el maestro integrador / recuperador o profesor tutor ya sea individualmente o en un grupo reducido dentro y fuera del aula. Para ello se analizarán las necesidades educativas de los mismos así como las del grupo-clase, explicitándose las adecuaciones en la planificación que requieran de intervención fuera del aula.

El tiempo de intervención individual del maestro integrador/recuperador o profesor tutor/departamento de orientación, deberá ser exiguo respecto al horario de enseñanza del alumno. Dicha modalidad de intervención deberá ser evaluada, al menos, trimestralmente.

Excepcionalmente, y previo informe justificativo, la Supervisión Escolar correspondiente, podrá autorizar la modificación del horario estipulado.

De la atención de los alumnos con Adecuaciones Curriculares Significativas.

ARTÍCULO 14°.- La atención a los alumnos con Adecuaciones Curriculares Significativas se llevará a cabo preferentemente en el aula.

a) Para aquellos aspectos de estas adecuaciones que no puedan desarrollarse en el aula con su grupo de referencia, los alumnos podrán recibir apoyo especializado fuera de ella de forma individual o en un grupo reducido, siendo evaluada esta modalidad de intervención periódicamente.

DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES INDIVIDUALES

Del registro de la Adecuación Curricular Individual.

ARTÍCULO 15°.- Las Adecuaciones Curriculares Individuales se reflejarán en el "Documento de Adecuación Curricular Individual" (D.A.C.I.). Para su elaboración será necesario partir de la información de la evaluación diagnóstica pedagógica individual y de la planificación áulica correspondiente al año en que el alumno esté escolarizado.

Del Documento de Adecuación Curricular Individual – D.A.C.I. -

ARTÍCULO 16°.- Cada Institución Educativa elaborará un Instrumento Único Institucional en el que se plasmará por escrito la Adecuación Curricular.

a) El "Documento de Adecuación Curricular Individual" se compone de los aspectos que se detallan a continuación, adecuando los mismos a las necesidades y características concretas de los alumnos:

- Datos generales del alumno, especificando el ciclo de referencia, el año en el que está escolarizado, como así también su historia escolar.

- Datos y firma de los profesionales que intervienen en la elaboración de la adecuación curricular.

- Datos del proceso de evaluación: diagnóstico pedagógico, logros alcanzados en los distintos espacios curriculares, datos significativos para los procesos de enseñanza y de aprendizaje, necesidades educativas que presenta.

- Adecuaciones en el contexto escolar y áulico.

- Planificación de las áreas adecuadas: objetivos, contenidos, estrategias docentes, criterios de evaluación, etc.

- Organización de la respuesta: recursos personales necesarios, horario del alumno, recursos materiales, etc.

///...20.-



ES COPIA DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur Se.
República Argentina
Ministerio de Educación

JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

1285

...///20.-

- Cronograma de acciones de seguimiento, evaluación y revisión de la adecuación.
- Anexos: incluirá toda otra información que se considere pertinente y relevante.

De la elaboración de Adecuaciones Curriculares Individuales.

ARTÍCULO 17°.- En la Educación General Básica (E.G.B.), la elaboración de la Adecuación Curricular Individual compete al Equipo Docente Institucional.

a) En el Primer y Segundo Ciclo de la Educación General Básica (E.G.B.), la elaboración de la Adecuación Curricular Individual compete al Equipo Docente Institucional que intervenga con la colaboración de otros profesionales que participen en la respuesta educativa del alumno.

b) En el Tercer Ciclo de la Educación General Básica (E.G.B.) el Profesor Tutor / Coordinador de Ciclo / departamento de orientación, coordinará al equipo docente institucional para realizar las Adecuaciones Curriculares Individuales que fueran necesarias. Los acuerdos se reflejarán en los documentos de la Institución destinados a tal fin (libro de actas, planillas, otros) a partir de las reuniones que pueda tener el equipo. Será especialmente necesaria la participación del profesor del/los espacios curriculares en el que se precise de una Adecuación Individual.

De la Organización Institucional y las Adecuaciones Curriculares Individuales.

ARTÍCULO 18°.- Las Instituciones Escolares organizarán sus horarios propiciando espacios para que el equipo docente institucional pueda elaborar, coordinar y evaluar las acciones de las Adecuaciones Curriculares Individuales Significativas.

• Las escuelas especiales adecuarán el Diseño Curricular Provincial a las características de los alumnos, recogiendo los aspectos diferenciales de éstos en cada Adecuación Curricular Individual. En la que se priorizará del Diseño Curricular Provincial y de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios, los aprendizajes de carácter funcional⁵.

Las Instituciones que cuenten con talleres de carácter obligatorio podrán realizar Adecuaciones Curriculares Individuales No Significativas y Significativas. En éstas se respetarán las capacidades básicas previstas, en cada caso, como imprescindible para la obtención de la certificación correspondiente.

DE LA EVALUACIÓN PEDAGÓGICA INDIVIDUAL.

De la evaluación pedagógica individual y las necesidades educativas.

ARTÍCULO 19°.- La identificación de las necesidades educativas de los alumnos en el proceso de enseñanza y aprendizaje - para decidir, en consecuencia, el tipo de respuesta educativa y los recursos que puedan precisar - demandará la realización de una evaluación pedagógica individual.

La evaluación pedagógica individual deberá llevarse a cabo en las siguientes situaciones:

- Cuando se prevea la necesidad de realizar Adecuaciones Curriculares Individuales Significativas.

///...21.-

⁵ Se entiende que un aprendizaje es funcional cuando la persona que lo ha realizado puede utilizarlo efectivamente en una situación concreta y en un contexto determinado y dicha utilización se hace extensiva a la posibilidad de usar lo aprendido para efectuar nuevos aprendizajes más complejos.

NR
MEL
SMU



ES COPIA DEL ORIGINAL

1285

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
República Argentina
Ministerio de Educación

JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

...1121.-

▪ Cuando sea necesario tomar decisiones respecto a la escolarización y su periodo de duración.

▪ Cuando sea preciso determinar recursos y apoyos específicos complementarios que puedan ser necesarios.

La evaluación pedagógica individual se actualizará al final de cada año, ciclo o cuando se realice un cambio de Institución y, especialmente, cuando haya una modificación sustancial de cualquiera de las situaciones anteriores que dieron lugar a su realización.

De los criterios para realizar la evaluación pedagógica individual.

ARTÍCULO 20°.- La evaluación pedagógica individual se basará en la interacción del alumno con los contenidos y materiales de aprendizaje, con el docente, con sus compañeros en el contexto del aula, en el escolar y con la familia.

a) La evaluación pedagógica individual reunirá la información del alumno y de su contexto familiar y escolar que resulte relevante para ajustar la respuesta educativa a sus necesidades. En todo caso, la evaluación pedagógica atenderá a:

▪ Historia educativa y escolar; nivel de logros alcanzados en los distintos espacios curriculares; estrategias de aprendizaje del alumno.

▪ Características y relaciones que se establecen en el grupo áulico de referencia.

▪ Organización de la respuesta educativa.

▪ Particularidades de la familia y su contexto, posibilidades de cooperación familiar en el desarrollo de la propuesta de atención educativa.

b) En cualquier caso, en la evaluación pedagógica se tendrá en cuenta la documentación que pueda ser aportada por la familia.

De la realización de la evaluación pedagógica individual.

ARTÍCULO 21°.- La realización de la evaluación pedagógica individual compete al Equipo Docente Institucional.

a) En el Primer y Segundo Ciclo de la Educación General Básica (E.G.B.), la evaluación pedagógica individual compete al Equipo Docente Institucional que podrá contar con la colaboración de otros profesionales que participen en la respuesta educativa del alumno.

b) En el Tercer Ciclo de la Educación General Básica (E.G.B.) el profesor tutor /coordinador de ciclo / departamento de orientación, coordinará al Equipo Docente Institucional para realizar la evaluación pedagógica individual. Será especialmente necesaria la participación del profesor del/los espacios curriculares en el que el alumnos presente mayores dificultades.

c) En el caso de alumnos integrados de escuelas especiales, la evaluación pedagógica individual será realizada por el Equipo Docente Institucional de ambas escuelas.

Del informe pedagógico.

ARTÍCULO 22°.- Las conclusiones derivadas de la información obtenida a que se hace referencia en los artículos 20 - 22, se recogerán en un informe pedagógico. Este informe constituye un documento en el que, se refleja la situación educativa actual del alumno en diferentes contextos.

a) El informe pedagógico incluirá la siguiente información:

▪ Datos personales, historia escolar y motivo de la evaluación.

▪ Datos acerca de las condiciones personales de salud y observaciones sobre medidas médico-sanitarias.

...22.-



ES COPIA DEL ORIGINAL

1285

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
República Argentina
Ministerio de Educación
...///22.-

JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

- Datos del proceso de evaluación: nivel de logros alcanzados en los distintos espacios curriculares, desarrollo socio-cultural, estrategias de aprendizaje, entre otros.
- Aspectos más relevantes de los procesos de enseñanza y de aprendizaje en el contexto áulico y escolar.
- Influencia del contexto socio - familiar en el proceso de aprendizaje formal del alumno.
- Identificación de las necesidades educativas y/o necesidades educativas especiales.
- Orientaciones para realizar las Adecuaciones Curriculares necesarias para proporcionar una respuesta ajustada a las necesidades del alumno.

DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES POR SOBREDOTACIÓN DE CAPACIDADES.

De la escolaridad de los alumnos con sobredotación de capacidades.

ARTÍCULO 23°.- La respuesta educativa a las necesidades educativas especiales por sobredotación de capacidades⁶ se insertará en las medidas de atención a la diversidad, definidas en el marco del Proyecto Educativo y del Proyecto Curricular de la Institución.

a) La adecuada respuesta educativa a los alumnos con condiciones personales de sobredotación intelectual exige identificar, evaluar y concretar la respuesta educativa, que, en todo caso, incluirá las medidas curriculares específicas que son necesarias para el desarrollo pleno y equilibrado de sus capacidades desde el contexto escolar.

b) El alumno con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones de sobredotación intelectual será escolarizado en las escuelas comunes.

De la Adecuación Curricular individual para alumnos con sobredotación de capacidades.

ARTÍCULO 24°.- La Adecuación Curricular Individual para un alumno con sobredotación intelectual puede referirse tanto a la ampliación y enriquecimiento de las expectativas de logro y contenidos como a la flexibilización de los criterios de evaluación y secuenciación de contenidos. Respecto de la metodología, se podrá modificar el tipo de actividades y recursos, según las características de cada caso.

a) En la Educación General Básica (E.G.B.) la adecuación del currículum para alumnos con sobredotación intelectual podrá permitir que cursen en el año/ciclo superior uno o varios espacios curriculares, cuando se valore que el rendimiento en ellos es alto y continuado y que han alcanzado las expectativas de logro/objetivos/metás que para dichos espacios se establecen en el año/ ciclo que les corresponde cursar o estén cursando.

b) Se podrá flexibilizar la organización grupal que facilite la incorporación de este tipo de alumnos a grupos de diferente nivel de competencia curricular que el que le corresponde por edad o que esté cursando.

///...23.-

⁶ Lo que define a un sujeto superdotado es la posesión de tres conjuntos básicos de características estrechamente relacionadas y con un igual énfasis en cada una de ellas: Una capacidad intelectual superior a la media, un alto grado de dedicación a las tareas, altos niveles de creatividad.

NR
ul
SM



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
República Argentina
Ministerio de Educación

JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

1285

.../1123.-

De la flexibilización del período de escolarización.

ARTÍCULO 25°.- Se considera flexibilización del período de escolarización tanto la anticipación del inicio de la Educación General Básica (E.G.B.) como la reducción de la duración de un ciclo de la Educación General Básica (E.G.B.). Podrá flexibilizarse el período de escolarización cuando en el marco de la evaluación pedagógica (Artículos 19° y 20°), se considere que esta propuesta es la más adecuada.

a) La decisión de reducir el período de la Educación General Básica (E.G.B.) irá acompañada de las pertinentes medidas curriculares que hagan posible que la flexibilización del período escolar no se limite a un simple adelanto de curso por haber adquirido los contenidos de los espacios curriculares.

b) La reducción del período de la Educación General Básica será de un máximo de dos años. Esta reducción máxima no se podrá aplicar durante el mismo ciclo educativo.

c) El inicio de la Educación General Básica (E.G.B.) podrá anticiparse un año, en las condiciones que se establecen en el presente documento.

d) Podrá anticiparse y/o reducirse la escolarización en el primer, segundo y tercer ciclo de la Educación General Básica (E.G.B.), cuando en la evaluación pedagógica del alumno se prevea que dicha medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y de su socialización.

e) La flexibilización de la escolarización es Adecuación Curricular Significativa por lo que se deberá proceder según lo expresado en el Art. 11 del presente documento.

De la solicitud de la flexibilización del período de escolarización.

ARTÍCULO 26°.- Para solicitar la anticipación de la escolarización o la reducción de la duración de un ciclo en la Educación General Básica (E.G.B.), las Instituciones deberán realizar una evaluación pedagógica individual según los artículos 19°, 20° y 21° cuando desde el contexto socio - familiar o escolar se manifestaran indicios de que determinado alumno podría poseer necesidades educativas especiales asociadas a la sobredotación intelectual.

a) La Institución elevará a la Supervisión Escolar correspondiente, durante el período comprendido entre los días quince (15) y treinta (30) de abril del Ciclo Lectivo correspondiente, la solicitud de flexibilización del período de escolarización que deberá incluir la siguiente documentación:

- El informe del Equipo Docente que tiene a cargo al alumno.
- El informe sobre la evaluación pedagógica individual realizada por el Equipo Docente Institucional.

- La propuesta concreta de Adecuación del Currículum, en la que se expliciten los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que se proponen, así como las estrategias metodológicas que se consideren adecuadas, en las que se definirá las decisiones relativas al agrupamiento, a los materiales y a la distribución de espacios y tiempos.

- La conformidad de los padres o tutores.

b) La Supervisión Escolar correspondiente y el Equipo Técnico ministerial ad-hoc conformado para tal fin evaluará la idoneidad de la propuesta de flexibilizar el período de escolarización y se expedirá en un plazo de veinte (20) días hábiles. Posteriormente, comunicará a la Dirección de la Institución para poner en conocimiento a los interesados de forma que el alumno sea adecuadamente escolarizado.

c) Excepcionalmente, cuando existan circunstancias especiales debidamente justificadas a través de la evaluación pedagógica, podrá solicitarse la flexibilización del período de escolarización fuera del plazo señalado si la urgencia de la medida así lo requiriera.

.../24.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
 República Argentina
 Ministerio de Educación

ES COPAFIL DEL ORIGINAL

JUAN ENRIQUE MANCHINI
 Jefe Dto. Control y Registro
 Ministerio de Educación

1285

///...24.-

De la evaluación pedagógica individual de alumnos con sobredotación de capacidades.

ARTÍCULO 27°.- Además de lo previsto en los artículos 20° y 21°, la evaluación pedagógica individual de alumnos con necesidades educativas especiales por sobredotación de capacidades, deberá considerar la siguiente información:

- **Respecto del ámbito personal del alumno:** el nivel de las capacidades personales en relación con las que desarrolle el currículum, debiendo quedar reflejados, en cada caso, los posibles desequilibrios entre los diferentes aspectos intelectual, psicomotor y afectivo; el autoconcepto y el nivel de autoestima; las estrategias de aprendizaje, su perseverancia en la tarea y el ritmo de aprendizaje; su habilidad para formular y resolver problemas; la concreción de las áreas, sus intereses, los contenidos y el tipo de actividades que prefiere.

- **Respecto al contexto escolar:** interacciones que el alumno establece con los compañeros en el grupo de referencia y con los maestros/ profesores.

- **Respecto al contexto familiar:** el grado de comprensión de la familia sobre las características y la atención de la sobredotación intelectual; la situación socio-familiar y los recursos de su contexto que puedan contribuir al mejor desarrollo integral del alumno.

DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS Y/O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

De la acreditación y promoción.

ARTÍCULO 28°.- El Equipo Docente Institucional deberá determinar si el alumno con Adecuaciones Curriculares ha alcanzado los logros básicos, conforme a contenidos, capacidades y criterios establecidos en el Documento de Adecuación Curricular Individual. Las decisiones de promoción responderán al presente documento.

De la evaluación de los aprendizajes de alumnos con necesidades educativas y/o necesidades educativas especiales.

ARTÍCULO 29°.- La evaluación de los aprendizajes - de alumnos con necesidades educativas y/o necesidades educativas especiales- en aquellos espacios curriculares que hubieran sido objeto de adecuaciones curriculares se efectuará tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación fijados para ellos.

De la evaluación del desempeño global.

ARTÍCULO 30°.- El equipo docente institucional deberá realizar una evaluación del desempeño global⁷, para calificar a un alumno con necesidades educativas y/o necesidades educativas especiales con adecuaciones curriculares significativas. Para ello deberá tener en cuenta que:

- La evaluación del desempeño global de un alumno implica poner en consideración tanto el estado de situación inicial, progreso individual; recursos que sostienen y profundizan los logros.

- El desempeño global incluye una mirada prospectiva⁸. Es necesario considerar si las capacidades y conocimientos que al momento de la evaluación no están logrados, se constituyen como obstaculizadores de una adecuada continuidad de su escolaridad.

///...25.-

⁷ Se define como desempeño global a la participación del alumno en la construcción activa de los aprendizajes, a lo largo del trimestre y/o año escolar

⁸ La mirada prospectiva construye lo que el alumno podría lograr con la continuidad de sus procesos de aprendizaje, sobre la base de lo que ha logrado hasta el momento de la evaluación.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

NR
 [Handwritten marks]

[Handwritten signature]



1285

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
República Argentina
Ministerio de Educación

Juan Enrique Manchini
JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

.../125.-

▪ La evaluación del desempeño global no puede ser descontextualizada. Siempre refiere a un sujeto concreto en un contexto particular y en un determinado momento.

▪ La evaluación del desempeño global requiere un trabajo que integre los distintos abordajes de los docentes que, desde diversos roles y tareas, intervienen en el proceso de aprendizaje del alumno (Maestro de Año/ Maestro Recuperador/Integrador/Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar/ Departamento de Orientación / Coordinador de Ciclo / Profesor Tutor / Equipo de Conducción, entre otros).

a) Para evaluar el desempeño global de un alumno el Equipo Docente Institucional deberá recoger registros acerca de:

- Los desempeños del alumno en evaluaciones, escritas u orales; de ejecución, individuales o grupales.
- Los desempeños del alumno en otras propuestas que no tuvieron por objetivo la evaluación.
- Las capacidades y conocimientos que el alumno tenía al iniciar el Ciclo Lectivo en cada una de los espacios curriculares.
- Las capacidades y conocimientos alcanzados en cada uno de los espacios curriculares.
- El grado de autonomía que demuestra el alumno en esas capacidades y conocimientos.
- Si las capacidades y conocimientos logrados son suficientes para una adecuada continuidad de su escolaridad

b) La evaluación del desempeño global se deberá realizar al finalizar el ciclo lectivo.

c) En el Primer y Segundo Ciclo de la E.G.B., la calificación obtenida por el alumno luego de la evaluación de su desempeño global deberá quedar explicitada en el informe final del D.I.E..

d) En el Tercer Ciclo de la Educación General Básica (E.G.B.), la calificación obtenida por el alumno luego de la evaluación de su desempeño global deberá quedar explicitada en el documento que utilice la Institución como boletín.

De la construcción de la calificación y de las escalas.

ARTÍCULO 31°.- La calificación reflejará el nivel de logro alcanzado – establecido en su **Adecuación Curricular Individual** - por un alumno en un determinado momento del proceso de aprendizaje y será la resultante de una lectura interpretativa y no de una operatoria cuantitativa descontextualizada.

a) Las calificaciones que reflejan la valoración del proceso de aprendizaje de los espacios curriculares que hayan sido objeto de Adecuaciones Curriculares Significativas, se expresarán en los mismos términos y utilizarán las mismas escalas que las establecidas en las normativas de evaluación del ciclo que curse.

De la promoción de los alumnos con necesidades educativas y/o necesidades educativas especiales.

ARTÍCULO 32°.- El alumno que acredite todos los Espacios Curriculares – con sus respectivas Adecuaciones - será promovido al año inmediato superior o finalizará el ciclo.

a) En la Educación General Básica (E.G.B.), la decisión de promoción de un año a otro, se adoptará siempre que el alumno haya alcanzado los logros básicos conforme a contenidos, capacidades y criterios previamente establecidos en el Documento de Adecuación Curricular Individual.

NR
...
[Handwritten signatures]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
República Argentina
Ministerio de Educación

JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

1285

...III26.-

De la evaluación, acreditación y promoción de alumnos integrados de Escuelas Especiales.

ARTÍCULO 33°.- Para la evaluación, acreditación y promoción de alumnos integrados de Escuelas Especiales con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) se aplicarán los criterios establecidos en el presente documento; hasta tanto se acuerde el Marco Normativo Provincial para la Educación Especial.

DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

De la documentación de los alumnos de nuestra Provincia que solicitan pase.

ARTÍCULO 34°.- Cuando un alumno con necesidades educativas y/o necesidades educativas especiales, solicita un pase interprovincial o intraprovincial, y haya tenido en

su escolaridad Adecuaciones Curriculares Significativas; deberá llevar consigo el Documento de Información Escolar (D.I.E), único documento de información Provincial oficial; y el Certificado de pase oficial en el cual se hará constar la siguiente leyenda: "Alumno con Adecuación Curricular Significativa" y el Certificado de Ciclo, si correspondiera. Una vez recibida la inscripción de pase, se procederá a remitir el Legajo del alumno, que contiene el informe pedagógico del alumno, según lo establecido en el artículo 23°.

a) En el caso de que un alumno con necesidades educativas y/o necesidades educativas especiales solicite pase para ingresar al Segundo o Tercer Ciclo de la E.G.B., deberá llevar consigo el "Certificado" según lo estipula el Art. 29 Inc. a) del Documento Provincial de Evaluación 1° y 2° Ciclo Educación General Básica (E.G.B.).

DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A LA FAMILIA.

De la información proporcionada a la familia.

ARTÍCULO 35°.- En la evaluación del aprendizaje de los alumnos con necesidades educativas y necesidades educativas especiales, la información que se proporcione a los mismos y a los padres o tutores constará, además de las calificaciones, de una valoración cualitativa del progreso de cada alumno respecto a los logros básicos conforme a contenidos, capacidades y criterios previamente establecidos.

Quando un alumno requiera de una Adecuación Curricular Individual, será responsabilidad del Equipo Docente Institucional informar a los padres o tutores de la misma, para la firma del Acta compromiso y obrarán en el Legajo del alumno.

El Documento de Adecuación Curricular Individual -D.A.C.I. - Institucional elegido debe permitir la comunicación a los padres o tutores sobre la propuesta educativa.

Del registro de Información y las Adecuaciones Curriculares Individuales.

ARTÍCULO 36°.- Las Adecuaciones Curriculares Individuales Significativas deberán registrarse oportunamente y serán incorporadas en los documentos de información Institucional.

En la Educación General Básica el Documento de Adecuaciones Curriculares Individuales (D.A.C.I.), el Informe Pedagógico y las Disposiciones, en su caso, obrarán en el Legajo personal del alumno.

III...27.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
República Argentina
Ministerio de Educación

JUAN ENRIQUE MANCHINI
Jefe Div. Control y Registro
Ministerio de Educación

1285

.../127.-

De los Documentos de Información Escolar y las Adecuaciones Curriculares Individuales.

ARTÍCULO 37°.- Las Adecuaciones Curriculares Individuales Significativas se incorporarán a los Documentos de Información Escolar que se encuentran actualmente en vigencia.

Las instituciones de E.G.B. 1 y 2: utilizarán el Documento de Información Escolar (D.I.E) con las siguientes aclaraciones:

a) Donde dice "promueve / no promueve a....." (Se pondrá el año en el que el alumno será integrado al grupo de pertenencia).

b) Donde dice "Adecuación Curricular" se consignará que al alumno se le han realizado Adecuaciones Curriculares Significativas.

c) En el apartado Observaciones del Documento de Información Escolar (D.I.E), según corresponda en cada caso, se hará constar el Número de Disposición por la que se autoriza la Adecuación Curricular Individual.

Las Instituciones de E.G.B. 3 utilizarán el Documento de Información que actualmente utilizan como Boletín. Debiendo consignar en él lo expresado en a), b) y c).

De los Documentos de Información Escolar y la Flexibilización del periodo de la Educación General Básica.

ARTÍCULO 38°.- La Flexibilización del periodo de la Educación General Básica (E.G.B.) - Anticipación y/o Reducción - se incorporará a los Documentos de Información Escolar que se encuentran actualmente en vigencia.

Las Instituciones de E.G.B. 1 y 2: utilizarán el Documento de Información Escolar (D.I.E) con las siguientes aclaraciones:

a) En el apartado Observaciones del Documento de Información Escolar (D.I.E), según corresponda el caso, mediante la expresión "Flexibilización del periodo de la Educación General Básica: anticipación" o "Flexibilización del periodo de la Educación General Básica: reducción". Asimismo se hará constar el Número de la Disposición por la que se autorizó esta medida.

Las Instituciones de E.G.B.3 utilizarán el Documento de Información que actualmente utilizan como Boletín. Debiendo consignar lo expresado en a) en el mismo.

DE LA CERTIFICACIÓN DEL CICLO DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS Y/O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

De la certificación del 1° y 2° Ciclo.

ARTÍCULO 39°.- Cuando el alumno con necesidades educativas y necesidades educativas especiales ha acreditado, según la evaluación de su desempeño global, todos los Espacios Curriculares que conforman la Estructura Curricular Provincial del Ciclo, que cursa, de la Educación General Básica, con sus respectivas adecuaciones curriculares, se procederá según consta en los artículos 31° y 32° del Documento Provincial de Evaluación para el Primer y Segundo Ciclo de la Educación General Básica (E.G.B.).

De la certificación del 3° Ciclo.

ARTÍCULO 40°.- Cuando el alumno con necesidades educativas y necesidades educativas especiales ha acreditado, según la evaluación de su desempeño global, todos los Espacios Curriculares que conforman la Estructura Curricular Provincial del 3° Ciclo de la Educación General Básica, con sus respectivas Adecuaciones Curriculares, el alumno obtendrá el Certificado del Ciclo según Resolución M.E.y C. N° 1754/98.

///...28.-



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur Se
 República Argentina
 Ministerio de Educación

JUAN ENRIQUE MANCHINI
 Jefe Div. Control y Registro
 Ministerio de Educación

1285

III...28.-

DE LOS ALUMNOS NECESIDADES EDUCATIVAS Y/O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES QUE FINALIZAN EL 2° CICLO DE LA E.G.B.

De la documentación para matricularse en el 3° Ciclo de la E.G.B.

ARTÍCULO 41°.- Para que un alumno con necesidades educativas y necesidades educativas especiales pueda matricularse en Instituciones del 3° Ciclo de la E.G.B., deberán llevar consigo el D.I.E. - único documento oficial de información provincial - y el "Certificado 2° Ciclo E.G.B."

De la documentación para matricularse en el Nivel Polimodal.

ARTÍCULO 42°.- Para que un alumno con necesidades educativas y necesidades educativas especiales pueda matricularse en Instituciones del Nivel Polimodal, deberán llevar consigo el documento de información institucional - y el "Certificado 3° Ciclo E.G.B."

DE LAS INSTITUCIONES DE OTRAS MODALIDADES Y LAS ADECUACIONES CURRICULARES.

De Las Adecuaciones Curriculares en las Instituciones para Jóvenes y Adultos

ARTÍCULO 43°.- Las instituciones de Educación para Jóvenes y Adultos, aplicarán los criterios establecidos en el presente documento para aquellos alumnos con necesidades educativas y/o necesidades educativas especiales que requieran de Adecuaciones Curriculares.

De Las Adecuaciones Curriculares en las Escuelas de Régimen Privado.

ARTÍCULO 44°.- Las Instituciones Educativas públicas de gestión privada deberán notificarse del Documento Normativo Provincial de las Adecuaciones Curriculares E.G.B. emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Esta normativa es **orientativa** para las Instituciones Privadas, las que deberán elaborar **Adecuaciones Curriculares Individuales, respondiendo a los criterios-marco formulados**, los que intentan promover en todas las Instituciones Educativas de la Provincia la atención a la diversidad, para dotar de coherencia las prácticas sustentadas en este propósito.

DE LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN ESTE DOCUMENTO.

De la definición de otras situaciones.

ARTÍCULO 45°.- Toda situación no contemplada en este documento, deberá ser elevada a la Supervisión Escolar correspondiente para su conocimiento y posterior toma de decisión.

G.T.F.
H.U.F.
R. del
A.

Centro de Información y Documentación Educativa
 9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
 REPUBLICA ARGENTINA

Prof. MARÍA L. CABRERA DE URDAMPILLETÁ
 Ministro de Educación